	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	1 de 29

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado “*Reglamento del Directorio (x)*”, se elabora en concordancia con las disposiciones contenidas en [la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE](#), aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. [003-2026/002-FONAFE](#) del [30 de enero de 2026 \(x\)](#). En tal sentido, se aborda de manera integral los aspectos relacionados a la gestión y miembros del Directorio de la compañía, con el propósito de lograr niveles de excelencia, sostenibilidad, eficiencia operativa, rentabilidad económica, responsabilidad ambiental y social y optimización de recursos, enmarcando su desempeño dentro de los principios éticos.

2. OBJETIVO

El Reglamento, tiene por objeto regular la actuación del Directorio de la compañía en concordancia con lo establecido en la Ley General de Sociedades, en el Estatuto de la sociedad, [las disposiciones de FONAFE](#) y en las normas legales conexas respecto a la gestión del Directorio y Directores, con el propósito de lograr el mayor grado de eficiencia y optimizar la gestión.

En este sentido, el Reglamento tiene como finalidad regular bajo los principios de la gobernanza corporativa, las funciones del Directorio como órgano colegiado y de sus miembros de manera individual, con especial atención al impulso, supervisión y control de la Empresa.


3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria por parte de todos los integrantes del Directorio, de la Gerencia General, y de todos aquellos responsables de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el órgano colegiado de SEAL.

4. MARCO NORMATIVO

- [\(x\)](#)
- [\(x\)](#)
- [\(x\)](#)
- [\(x\)](#)
- [\(x\)](#)
- [Decreto Legislativo N°1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.](#)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	2 de 29


- [Decreto Supremo N°292-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.](#)
- [Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2026/002-FONAFE del 30 de enero de 2026.](#)
- [Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.](#)
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°002-2013/003- FONAFE, de fecha 08 de marzo de 2013.

5. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

Para efectos y aplicación del presente Reglamento, debe entenderse por:


- Accionistas:** Es toda persona natural o jurídica que ejerce la titularidad de las acciones representativas de capital social de SEAL.
- Código de Buen Gobierno Corporativo:** [Es un conjunto de directrices y principios de las mejores prácticas de gobernanza que las Empresas del Estado deben aplicar de forma obligatoria.](#)
- Compendio:** File elaborado por SEAL que recopila los dispositivos que establecen las formas de nombramiento y designación de los miembros del Directorio, así como las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes de los referidos miembros, que establezcan la normatividad vigente aplicable a SEAL.
- Decreto Legislativo N°1693:** [Es el Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE,](#) publicado en el diario oficial El Peruano con fecha [02 de octubre de 2024.](#)
- Nombramiento:** [Es el acto formal por el cual se elige de manera previa a la designación en Junta General de Accionistas, a quien ocupará el cargo de director de una Empresa bajo el ámbito de FONAFE, a través de acuerdo de Directorio de FONAFE o disposición normativa específica, según corresponda. En el caso de las empresas que cuentan con normas legales específicas que regulen este proceso, se ciñen a lo establecido en dichas normas. Objeto social: Es la actividad económica que llevan a cabo las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y que se encuentra establecido en su ley de creación o estatuto.](#)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	3 de 29

- f. **Designación:** Es el acto mediante el cual la Junta General de Accionistas designa a los miembros del Directorio.
- g. **Director:** Es, de forma individual, cada miembro del Directorio.
- h. **Director Independiente:** Es aquel que cumple con las condiciones establecidas en la definición, perfil y proceso de selección de director independiente.
- i. **Directorio:** Es el órgano colegiado a cargo de la dirección de la Empresa.
- j. **Directiva de Gestión de FONAFE:** Es la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003- 2018/006-FONAFE del 26 de junio de 2018.
- k. **EPE o Empresa:** Empresa del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1031, que se encuentre bajo el ámbito de FONAFE; así como, aquella cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE.
- l. **FONAFE:** Es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- m. **Grupo Económico:** Es un conjunto de agentes económicos, nacionales o extranjeros, conformado al menos por dos (02) miembros, en el que alguno de ellos ejerce el control sobre el otro u otros, o cuando el control sobre los agentes económicos corresponde a una (01) o varias personas naturales que actúen como una unidad de decisión.
- (x)
- n. **Junta General de Accionistas:** Es la Junta General de Accionistas de las Empresas.
- (x)
(x)
- o. **Ley General de Sociedades o LGS:** Es la Ley N°26887, Ley General de Sociedades, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de diciembre de 1997, incluyendo todas sus modificaciones.
- p. **Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE:** En adelante también, la Directiva de FONAFE. Se refiere a la Directiva emitida por FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2026/002-FONAFE del 30 de enero de 2026

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	4 de 29

- q. **Nombramiento:** Es la decisión corporativa a través de un acto formal por el cual se elige de manera previa a la designación de la Junta General de Accionistas a quién ocupará el cargo de Director de SEAL.
- r. **Reglamento de la Ley del FONAFE:** Es el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley del FONAFE, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de julio de 2000, incluyendo todas sus modificatorias.
- s. **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031:** Decreto Supremo N° 176-2010-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2010, incluyendo todas sus modificatorias.

6. DESARROLLO

Las designaciones de Directores que corresponden a la participación accionaria del Estado, se rigen [por lo establecido en la “Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”](#).

Las que no corresponden a la participación accionaria del Estado se rigen exclusivamente por el Estatuto y las disposiciones aplicables al sector privado.

6.1 Sobre el Directorio

El Directorio es el máximo órgano de dirección de la Empresa. Como tal, debe [definir la estrategia y objetivos de la empresa, supervisar la gestión de la gerencia, proteger los intereses de los accionistas teniendo en cuenta a sus grupos de interés, así como supervisar y velar por la integridad financiera, el cumplimiento normativo, con un enfoque de gestión de los riesgos y la sostenibilidad, actuando siempre con diligencia, lealtad e independencia, para maximizar el valor a largo plazo](#).


El Directorio velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, del Estatuto Social, del Código de Buen Gobierno Corporativo, de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de las normas que resulten aplicables y de sus propias decisiones.

6.2 Constitución del Directorio

Conforme lo establece el Estatuto Social, el Directorio de la Empresa, está constituido por siete (07) miembros, elegidos de la siguiente manera:

- Tres (03) Directores serán elegidos por las Juntas Especiales de las

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	5 de 29

Clases “B”, “C” y “D”; correspondiéndole a cada junta especial la designación de sólo un miembro; y,

- Cuatro (04) Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas.

Conforme lo establecido en el artículo 29º del Estatuto Social, [la elección del director nombrado](#) por la Junta Especial de la Clase “C”, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26844 y el artículo 7º del Estatuto Social. Asimismo, se prohíbe en nombramiento de Directores por cooptación.

6.3 Requisitos, competencias y proceso de evaluación para ser designado Miembro del Directorio

6.3.1 Requisitos para ser designado Miembro del Directorio


Para ser considerado apto para la designación como miembro del Directorio de SEAL, se requiere las siguientes cualidades y competencias:

- [Tener idoneidad ética y moral, lo que incluye no tener condena penal por delito doloso;](#)
- [Contar con experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial en empresas públicas o privadas;](#)
- [Contar, por lo menos, con un \(1\) título profesional universitario y ser egresado de maestría;](#)
- [Tener experiencia profesional efectiva mínima de quince \(15\) años contados desde la obtención del grado de Bachiller;](#)
- [Alcanzar un puntaje mínimo de treinta \(30\) puntos en la sumatoria de formación y trayectoria profesional, conforme al proceso de evaluación de propuestas al director patrimonial establecido en el artículo 27 de la presente directiva;](#)
- [Presentar su hoja de vida documentada; y](#)
- [Presentar una declaración jurada, según el formato aprobado por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, declarando que no incurre en causal de impedimentos para ser nombrado director o en las prohibiciones a las que se encuentra sujeto de acceder al cargo](#)

Del mismo modo, los candidatos a miembros de Directorio, deben acreditar mediante (x) Declaración Jurada [no encontrarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1693 o norma que la sustituya o complemente.](#)

(x)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	6 de 29

6.3.2 Competencias para ser Director

Cada uno de los directores debe actuar con la debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la Empresa, protegiendo el patrimonio y buscando maximizar los beneficios de SEAL, dedicando el tiempo necesario que demande el desempeño de su cargo.

Cada Director debe cumplir las disposiciones del Código de Ética y Conducta de la Empresa, y debe abstenerse de participar, tanto en la deliberación como la decisión, en los acuerdos que impliquen conflicto de intereses.

(x)

6.3.3 Procedimiento de evaluación a los candidatos a Miembro del Directorio

[El procedimiento de evaluación a los candidatos a Director se lleva de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.](#)

6.4 Proceso de Designación e Inducción de Miembros de Directorio.

6.4.1 Proceso de Designación:

El proceso de designación se rige por lo dispuesto en [la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.](#)


El nombramiento de los miembros del Directorio de SEAL se realiza mediante Acuerdo del Directorio de FONAFE. Los nombramientos deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano e instrumentados en Junta General de Accionistas, conforme a las instrucciones que imparta FONAFE.

El nombramiento y designación de los Directores de las Empresas del Estado no constituye un acto administrativo, no siendo susceptible del recurso administrativo alguno.

El ejercicio del cargo de Director comienza a partir [de la fecha de designación por la Junta General de Accionistas, de corresponder.](#)

Una vez acordada o instrumentalizada en Junta General de Accionistas la designación del Director, SEAL deberá abrir

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	7 de 29

un legajo personal de cada Director designado que incluya la Hoja de Vida y la declaración jurada, actualizada a la fecha de su designación conforme al formato aprobado por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, sin perjuicio de otras declaraciones o formalidades que requiera como parte de su debida diligencia.

Asimismo, la empresa debe realizar la verificación posterior presentada por el Director y lo declarado en la Declaración Jurada, para lo cual debe contar con un procedimiento interno.

Los resultados de la verificación posterior deberán ser informados al directorio de SEAL. Si como resultado del control posterior, se identifica la existencia de información inexacta deberá poner en conocimiento de esta situación a FONAFE adjuntando el informe y documentos de sustento.

(x)

6.4.1 Composición del Directorio

La composición del Directorio de SEAL debe asegurar la pluralidad de opiniones, de manera tal que las decisiones adoptadas sean consecuencia de una apropiada deliberación, observando siempre los mejores intereses de la Empresa y de los accionistas.


Dicha composición debe contemplar la diversidad profesional, de zonas geográficas y de género; que permita una amplitud de conocimiento y puntos de vista para la toma de decisiones, ello considerando que los Directorios con mayor diversidad, benefician el desempeño de dicho cuerpo colegiado respecto a la toma de decisiones y eficiencia organizacional. Asimismo, se debe procurar tener directores familiarizados con el giro del negocio y tomar en consideración lo establecido en el numeral 3.3 de la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

(x)

6.4.2 Inducción a Nuevos Miembros del Directorio

El proceso de inducción por parte (x) de SEAL se realiza dentro de los treinta (30) días calendario de celebrada la Junta General de Accionistas, u órgano equivalente, que designe a los nuevos directores.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	8 de 29

Es responsabilidad de la **(x)** Gerencia General de SEAL **(x)**, organizar la inducción a los nuevos **Directores en la cual se brinde al nuevo Miembro de Directorio información relevante de la Corporación y la Empresa**, conforme a lo señalado en el presente numeral; así como, es responsabilidad de los Directores asistir a las inducciones programadas.

(X)

Al finalizar el taller de inducción, los Directores deben completar y firmar una Constancia de Inducción, en señal de haber participado en el referido taller, la misma que será parte de su legajo de Director.

6.5 Director Independiente

El Director Independiente no debe tener vinculación con el Estado, ni con temas de propiedad ni de gestión en SEAL. En lo que concierne a sus características, selección, participación y demás aspectos relacionados; se encuentran establecidos en **la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE**.

6.5 Periodo de Mandato


El periodo de mandato de los directores es de tres (03) años, pudiendo ser ratificados hasta por dos (02) periodos adicionales, hasta llegar a un máximo de nueve (09) años. Los directores continuarán ejerciendo sus funciones, aunque hubiese concluido su periodo, mientras no se produzca la elección de su reemplazo de conformidad con el artículo 163 de la Ley General de Sociedades o norma que la reemplace.

6.6 Derechos de los Directores

Los Directores tienen derecho a:

- Ser informado por el Gerente General, acerca de todo lo relacionado con la marcha de la misma.
- Solicitar la convocatoria del Directorio o si la convocatoria no se produce, convocar al Directorio, de acuerdo con el Estatuto Social de SEAL.
- Someter a consideración del Directorio cualquier asunto de interés para la **empresa**.
- Dejar constancia de sus observaciones en las actas de sesión de Directorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	9 de 29

- e) Percibir dietas, según lo aprobado por el Directorio de FONAFE y ratificados por Junta General de Accionistas **(x)**.
- f) [Al régimen de protección y financiamiento judicial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1693 o norma que lo sustituya o complemente y en el artículo 37 de la presente Directiva.](#)
- g) [Contar con un Seguro D&O, o de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos, así como con una póliza de seguros contra accidentes de directores para cubrir siniestros que ocurran en el cumplimiento de sus funciones.](#)
- h) [A la financiación de su participación en los eventos corporativos de capacitación para los directores de las empresas organizados por FONAFE.](#)

Lo consignado en los literales anteriores no genera a los Directores derechos de naturaleza laboral.

6.7.1 Participación en Directorios y Dietas y Retribuciones

Conforme se establece en [el artículo 36.1 de la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE](#), una misma persona puede integrar como máximo dos (2) Directorios de Empresas, pudiendo percibir dietas por su participación (asistencia) en cada uno de ellos.

El número máximo de dietas por Empresa, que puede percibir una misma persona por su participación (asistencia) es de dos (2) al mes.


Si el Director de una Empresa es además un funcionario público resultan aplicables las incompatibilidades y restricciones establecidas en las normas vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de ello, puede participar, sin percibir dietas, en otros Directorios en el marco de lo establecido en [la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE](#).

(x)

La Junta Obligatoria Anual, dentro de un marco de razonabilidad presupuestal, fija periódicamente el monto máximo de las dietas que perciben por asistencia a sesión los miembros del Directorio de acuerdo a categorías.

El Presidente de Directorio percibe, de manera excluyente, dietas o una retribución mensual, según lo disponga el Directorio de FONAFE.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	10 de 29

(x)

El director que reemplace en alguna sesión al presidente del directorio no percibe la dieta o retribución que le corresponde al presidente.

La Junta General de Accionistas de cada empresa aprueba las dietas definidas por el Directorio de FONAFE; los rangos de la dieta que perciban los Directores se publican en la página web de FONAFE y de SEAL.

6.7.2 Régimen de Protección y Financiamiento Judicial de los Directores


Los Directores o ex directores pueden solicitar a la Empresa, por cuenta de la misma, un servicio especializado de patrocinio legal que les brinde una defensa adecuada en caso sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones en la propia Empresa. En el caso de denuncias de tipo penal el patrocinio legal incluye la etapa de investigación preparatoria o preliminar.

En aquellos casos en los cuales los directores o ex directores hayan sido citados en calidad de testigos, la gerencia Legal u órgano equivalente de la empresa en la que ejerzan o hayan ejercido sus funciones, respectivamente, les brindan orientación legal y, de ser el caso, designan un abogado interno para que los acompañe a la o las diligencias. Excepcionalmente, para estos casos, la Empresa del Estado puede evaluar la contratación de asesoría externa en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, por causas debidamente justificadas.

Para el caso de Directores, que a la fecha de solicitar su acogimiento al régimen de protección y financiamiento judicial, ya no participen como miembros del Directorio de la Empresa, o que, estando en goce de la referida protección concluyan su participación en el Directorio, la contratación del servicio de patrocinio legal está condicionada a que tales Directores presenten una garantía real o personal suficiente destinada a asegurar que la Empresa pueda recuperar el monto de los gastos asumidos, en caso se demuestre su responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

La referida garantía no es necesaria, a consideración de la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	11 de 29

Empresa, en aquellos casos en los que las circunstancias determinen que exista una probabilidad muy baja o que no exista posibilidad que se atribuya responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

La Empresa deniega las solicitudes presentadas por los Directores que hayan sido suspendidos, removidos y/o revocados, así como cuando las solicitudes se refieran a procesos en los cuales FONAFE o la propia Empresa sean denunciantes o agraviados.

(x)

La Empresa debe contar con procedimientos internos que le permita una rápida y efectiva evaluación y atención de las solicitudes presentadas por los Directores, así como el adecuado seguimiento de los procesos.

SEAL solicitará la devolución de los gastos de protección legal que haya efectuado a consecuencia de la investigación fiscal y/o policial, del proceso y/o procedimiento, y/o para el impulso de éstos, en caso se demuestre la responsabilidad del director o ex director a través de una sentencia firme y con carácter de cosa juzgada; por lo que, en todos los casos, los solicitantes deben suscribir un convenio de devolución a favor de la Empresa, en virtud del cual se comprometan a devolver el monto de los gastos asumidos por la Empresa.

6.7 Deberes y Obligaciones de los Directores


Los directores cumplen con los deberes de debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE, protegiendo el patrimonio y buscando maximizar los beneficios de esta. Asimismo, tienen que actuar en virtud de los deberes asociados a la posesión de información privilegiada.

(x)

Asimismo, los Directores deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Obrar con diligencia, fidelidad al interés social y lealtad, procurando la mejor defensa y protección de los intereses de la Empresa.
- b) Solicitar a la Junta General de Accionistas, la remoción de cualquier Director incurso en algún impedimento o que tenga

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026


	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	12 de 29

conflicto de intereses con la Empresa.

- c) Asistir a las sesiones de Directorio de la Empresa debidamente preparados sobre los temas de la agenda y a firmar el acta de la sesión correspondiente.
- d) Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la Empresa.
- e) Privilegiar el interés de la Empresa sobre los intereses propios o de terceros relacionados o no, en toda situación en que se plantee un conflicto entre éstos.
- f) El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Empresa debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y votación del mismo.
- g) Mantenerse informado sobre el desarrollo de los negocios de la Empresa.
- h) Participar en los Comités de Directores que se conformen para desarrollar un mejor control de la gestión.
- i) Remitir Informes a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, de manera colegiada o individual, sobre las materias que se requieran y en la oportunidad que ésta lo solicite.
- j) Mantener informada a la Dirección Ejecutiva de FONAFE de cualquier hecho que considere relevante o que sea contrario a las normas legales.
- k) Recibir en las sesiones de Directorio de la Empresa al personal de FONAFE.
- l) Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información contable, financiera y de cualquier otra índole que sea de su conocimiento en razón del desempeño del cargo, aun después de cesar en sus funciones.
- m) Comunicar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE cualquier hecho sobreviniente que modifique las circunstancias materia de la Declaración Jurada que suscribió para su designación.
- n) Realizar evaluaciones periódicas a la Gerencia de la Empresa, para lo cual FONAFE puede establecer el Lineamiento que corresponda.

6.8 Responsabilidades de los Directores

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	13 de 29

De conformidad con lo establecido en el Ley General de Sociedades en su artículo 177°, los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

Es responsabilidad del directorio el cumplimiento de los acuerdos de la junta general, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.

Los directores son asimismo solidariamente responsables con los directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la junta general.

No es responsable el director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.

(x)


6.9 Prohibiciones aplicables a los Directores de la Empresa

Los Directores se encuentran expresamente prohibidos de:

a) En el caso de las empresas o instituciones de propiedad privada del sector económico específico de la Empresa donde ejerce sus funciones:


- Prestar servicios en éstas, bajo cualquier modalidad.
- Aceptar representaciones remuneradas.
- (x)
- Adquirir directa o indirectamente acciones (x) de SEAL, de sus subsidiarias o de las Empresas que pudieran tener vinculación económica.
- Celebrar, a título personal, contratos civiles o mercantiles con SEAL.
- Intervenir como abogados, apoderados, asesores, conciliadores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares, en los procesos que tales Empresas tengan pendientes con la Empresa en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	14 de 29

- b) Prestar servicios bajo dependencia laboral en la Empresa donde ejercen sus funciones.
- c) [Intervenir de manera personal en la gestión interna de SEAL.](#)
- d) [Actuar de forma individual frente a la Empresa bajo el ámbito de FONAFE y no de forma colegiada.](#)
- e) [Prestar servicios bajo dependencia laboral en la Empresa bajo el ámbito de FONAFE donde ejerce sus funciones.](#)
- f) Usar, en beneficio propio o de terceros, los bienes y servicios de la Empresa en la que ejercen sus funciones.
- g) Usar, en beneficio propio o de terceros, las oportunidades comerciales o de negocio, así como la información privilegiada de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.
- h) Celebrar contratos de cualquier naturaleza con SEAL u obtener de ella préstamos, créditos, garantías o ventajas particulares, ajenos a las operaciones de la Empresa, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad; salvo que los préstamos y las garantías respondan a operaciones que la Empresa celebre normalmente con terceros, y siempre que se dé en condiciones de mercado.
- i) Prestar declaraciones a los medios de comunicación en general, cuando a través de éstas se viole el deber de reserva y confidencialidad.
- j) Percibir de la Empresa, beneficios adicionales [a la dieta o retribución, según corresponda, salvo la contratación de los seguros antes mencionados; y pasajes y viáticos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de corresponder.](#)
- k) [Ejercer influencia indebida sobre los directores o el personal de las Empresas del Estado, para beneficio propio o de terceros.](#)
- l) [Ejercer el cargo de director a través de otra persona.](#)
- m) [Contratar con recursos de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE en la que ejerce sus funciones el servicio de asesoramiento individual para directores.](#)
- n) [Contratar con recursos de la Empresa bajo el ámbito de](#)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	15 de 29

FONAFE en la que ejerce sus funciones el servicio de asesoramiento de manera permanente para el directorio.

6.10 Evaluación de Desempeño de Directorios y Directores

Los directorios y directores son evaluados periódicamente. La evaluación tiene por objeto medir el desempeño de los directorios y directores, sobre la base del cumplimiento de los objetivos y metas de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE, así como otros factores que determine FONAFE.

Las diferentes etapas de evaluación de desempeño y metodología de éstas son definidas por el Directorio de FONAFE.

6.11 Funciones del Directorio, Presidente y Secretario


6.12.1 Directorio

Son funciones del directorio, las señaladas en el artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1693 o norma que lo sustituya. Entre las principales funciones tenemos:

(x)

- 1) Elaborar un Plan Anual de Trabajo, calendarizado, que contenga las siguientes actividades:
 - a. Aprobar los Estados Financieros Anuales Auditados y la Memoria Anual;
 - b. Aprobar el Plan de Sucesión del Personal de la Empresa;
 - c. Aprobar el Informe de Evaluación del Proceso de Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, Sistema de Control Interno y los sistemas de gestión que componen el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa;
 - d. Tomar conocimiento de los aspectos relevantes para la buena marcha de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE;
 - e. Tomar conocimiento y actuar como instancia final de acuerdo con sus competencias, sobre las denuncias o investigaciones realizadas, por lo menos, contra los directores, gerente general y gerentes de primera de línea, conforme al alcance del procedimiento aprobado por las empresas bajo el ámbito de FONAFE. Esta función se podrá delegar a un Comité de Directorio;

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	16 de 29

f. Otros que establezca según sus objetivos estratégicos u obligaciones legales.

(X)

- 2) Identificar, dirigir y analizar la resolución de los conflictos de interés en el directorio, de los directores y del gerente general.
- 3) Evaluar a la plana gerencial, conforme a los lineamientos que para tal fin se haya aprobado.
- 4) Cumplir con los lineamientos internos de la Empresa en la cual ejerce el director, así como las normas de FONAFE.

6.12.2 Presidente del Directorio

Son funciones mínimas del Presidente del Directorio, las mismas que deben ser ejercidas en coordinación con los demás miembros del Directorio de la Empresa, las siguientes:

- a) (x) Informar a los demás directores acerca de cualquier comunicación recibida de FONAFE (x).
- b) Convocar, directamente o por intermedio del Secretario, al Directorio cuando lo considere necesario.
- c) Presidir las sesiones del Directorio.
- d) Definir la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las sesiones del Directorio.

(x)

- e) Elaborar conjuntamente con los demás Directores la agenda anual del Directorio con el apoyo del Secretario de Directorio.

(X).


- f) Funcionar como nexo entre el Directorio y la Administración de la empresa.

(X).

- g) Las demás funciones establecidas por la normatividad aplicable (X).

6.12.3 Secretario del Directorio

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	17 de 29

El gerente general ejerce las funciones del secretario del directorio, pudiendo éste delegar la secretaría del directorio a otro trabajador de SEAL.

Son funciones mínimas del Secretario del Directorio:

- a) Apoyar en la organización y el desarrollo del Directorio y asistir a las sesiones.
- b) Recabar y remitir la información que ha de ser analizada por el Directorio.
- c) Canalizar los pedidos y envíos de la información requerida por los miembros del Directorio para el desempeño de su función.
- d) Enviar la información y agenda correspondiente a los Directores con la antelación dispuesta en el Estatuto **(x)**.
- e) Llevar y custodiar, conforme a la Ley, los archivos y los libros de actas del Directorio, y autorizar con su firma las transcripciones que de ellas se expida.
- f) Comunicar al Gerente General, cuando este no participe de la sesión, las decisiones del Directorio, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Directorio.
- h) Coordinar la asistencia de funcionarios de SEAL a las sesiones de Directorio, a solicitud del mismo.
- i) Llevar el control de las Actas de sesión de Directorio, las mismas que se deben encontrar debidamente suscritas por todos los miembros del Directorio y proveer a los Directores copias de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- k) Hacer seguimiento de Acuerdos del Directorio.
- l) Las demás funciones establecidas por la normatividad aplicable.

6.12 Información y asesores externos


6.13.1 Acceso a la Información

Para el cabal desempeño de sus funciones, SEAL garantiza a su Directorio, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Empresa que sea necesaria.

La Gerencia General tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por el Directorio a través del Presidente o Secretario del Directorio, según corresponda

6.13.2 Procedimiento de entrega de información y canales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	18 de 29

deinformación

Al interior de SEAL, el Gerente General es el responsable de entregar la información requerida por el Directorio, para tal efecto se utiliza cualquier medio electrónico que cuente con las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confidencialidad de la información.

El requerimiento de información debe ser efectuado por el directorio durante la sesión respectiva, y debe constar en el acta correspondiente. Dicho requerimiento debe ser atendido en el menor tiempo posible.

(x).

6.13.3 Contratación de Asesores Externos

El Directorio y/o los Comités pueden solicitar el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual debe constar en acta de sesión del Directorio y/o Comité, de manera obligatoria, debiéndose indicar en ellas las razones por las que se requiere recurrir a un asesor externo conforme al numeral precedente, y es canalizado a través de la Gerencia General de SEAL, la que es la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento a través del personal idóneo, el mismo que puede ser brindado con el personal de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del caso, y es canalizado a través del Gerente General.


La facultad de solicitar apoyo o asesoramiento o informes especiales corresponde únicamente al directorio y/o comité, según corresponda. No se debe contratar el servicio de asesoramiento individual o asesoramiento permanente para el directorio ni para temas generales de gestión que puedan ser asumidos por las gerencias de línea.

6.13 Agenda y sesiones

6.14.1 Planificación de Agenda

El Directorio debe aprobar una agenda anual a más tardar en el mes de enero del año calendario del ejercicio en la que se ejecutará, que incluye una programación mensual referencial de las actividades, sesiones y temas a ser tratados en el año. Esta Agenda anual de trabajo, podrá incorporar otros temas de agenda que en el transcurso

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	19 de 29

del año solicite la gerencia general o cualquiera de los directores.

(x).

6.14.2 Periodicidad de las sesiones

Conforme señala el artículo 38 del Estatuto, el Directorio sesionará, cuando menos dos veces al mes, y en general cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios.

(x)

En ausencia del Presidente, las sesiones son presididas por el Director con mayor antigüedad en el cargo que se encuentre presente, en caso que los presentes tengan la misma antigüedad, ellos eligen al Director que preside la sesión durante la ausencia o vacancia del presidente, pero no tiene la condición de presidente de directorio, y por tanto sigue percibiendo la dieta como director y no como presidente.

6.14.3 Lugar de las sesiones


Las sesiones tendrán lugar en la ciudad de Arequipa, la ciudad de Lima o cualquier localidad del área de concesión; debiendo considerar que se podrán llevar a cabo sesiones no presenciales o híbridas empleando medios escritos, electrónicos o de cualquier naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier Director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial

6.14.4 Asistencia a las sesiones

Es deber de los directores participar en todas las sesiones de directorio salvo razones debidamente justificadas. Es causal de remoción no asistir al menos al ochenta y cinco por ciento (85%) de las sesiones que se celebren en el período de un año, sin razones justificadas, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1693 aprobado por el Decreto Supremo N°292-2024-EF, o norma que lo sustituya o complemente.

Constituyen justificaciones razonables las sustentadas por

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	20 de 29

uncertificado médico, así como las declaradas como tal por el Presidente del Directorio. **(x)**

Para efectos de determinar la razonabilidad de la justificación, el Presidente del Directorio constata que la causa cumpla con ser razonablemente imprevisible, extraordinaria e irresistible. **En las justificaciones razonables presentadas por el Presidente del Directorio, la razonabilidad de la justificación debe ser declarada por el Directorio.**

En todos los casos debe constar en el acta de sesión.

(x)

(x) Con autorización del directorio, los accionistas y/o sus representantes debidamente acreditados pueden participar en las sesiones de Directorio que consideren conveniente en calidad de invitado y sin derecho a voto.

(x)

La Dirección Ejecutiva de FONAFE puede designar un representante para que asista a las sesiones de Directorio que considere conveniente en calidad de invitado y sin derecho a voto, **cuya asistencia debe ser permitida sin excepción alguna.**

Pueden participar en el directorio, con voz, pero sin voto, el gerente general y los demás trabajadores y personas a quienes el directorio les permita su asistencia

6.14.5 Sesiones extraordinarias


El Directorio sesionará de manera extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud decualquiera de sus miembros.

Estas sesiones serán coordinadas por el Secretario del Directoriode SEAL a solicitud del Presidente del Directorio.

También queda válidamente constituida la sesión de directorio si reunidos todos sus miembros aceptan, por unanimidad, la celebración de una sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

6.14.6 Sesiones no presenciales **e híbridas**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	21 de 29

De conformidad con el artículo 38º del Estatuto Social, se podrán llevar a cabo sesiones no presenciales por medios escritos, electrónicos o de cualquier naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Además, pueden realizarse sesiones híbridas, en las que uno o más directores participen en la sesión de manera no presencial. Estas sesiones, a efecto de su convocatoria deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social.

El Directorio solicitará al Gerente General la implementación de canales y procedimientos que permitan a los Directores participaren las sesiones de manera no presencial.

Para la celebración de las sesiones no presenciales o híbridas, de presentarse inconvenientes que no permitan el ingreso a la sesión, (x) o se vea interrumpida por causas relativas a la conexión a internet, se adoptarán los siguientes niveles de comunicación para dejar constancia de la asistencia y participación:

1.- Vía telefónica, comunicándose con el responsable de la sesión convocada, Presidente, Secretario o cualquier otro Director presente en la sesión; o,

2.- Cualquier otro medio tecnológico (x) o de naturaleza similar que permita la comunicación entre los asistentes y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados, por decisión del colegiado que valide la sesión.


La realización de sesiones de Directorio no presenciales e híbridas será contabilizada para el máximo de dietas percibidas por los Directores.

6.14.7 Confidencialidad de las Sesiones

El Directorio puede acordar que la documentación a ser revisada por éste y las deliberaciones relacionadas con ciertos temas desarrollados en una sesión determinada tenga carácter confidencial.

Cada miembro del Directorio deberá tomar las precauciones necesarias para no divulgar los documentos e información que sean calificados como confidenciales. Adicionalmente, los Directores que cesen en el cargo deberán guardar reserva de los asuntos confidenciales conocidos durante su participación en el Directorio de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	22 de 29

El Secretario del Directorio debe asegurar que, de ser el caso, las personas invitadas para preparar, atender o participar en las sesiones [suscriban un acuerdo de confidencialidad.](#)

6.14 Convocatoria

La convocatoria a sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se entrega mediante comunicación a cada uno de los miembros del Directorio. Esta convocatoria es enviada a través de cualquier medio idóneo, como correo electrónico o entrega física, [que permita acreditar su recepción.](#)

La convocatoria es realizada con la antelación que indica [el artículo 38° del Estatuto \(x\).](#) No obstante, los casos de urgencia, el Directorio puede sesionar sin previa convocatoria, siempre que estén presentes todos sus miembros.

6.15.1 Contenido de la convocatoria

El contenido de la convocatoria debe incluir como mínimo los datos generales de la sesión: Lugar o medio de comunicación en caso de sesiones no presenciales [e híbridas](#), fecha, hora, la agenda de la sesión, [\(x\)](#) y los documentos de soporte, así como los demás requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades y en el Estatuto.

6.15.2 Quórum

El quórum para las sesiones del Directorio lo constituye [el número entero inmediato superior a la mitad de sus miembros.](#)


También queda válidamente constituido si están reunidos todos sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

El Gerente General, será un invitado permanente a las sesiones del Directorio. En cualquier momento, los Directores pueden solicitar que el Gerente General no participe del tratamiento de algún punto específico que se considere de carácter reservado.

6.15.3 Del orden de cada sesión

El orden y secuencia recomendable de las sesiones del

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	23 de 29

Directorio será el siguiente:

1. Orden del Día
2. Informes
3. Despacho
4. Pedidos
- (X)
5. Revisión del estado de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Es de responsabilidad de la Gerencia General, proporcionar la información con por lo menos tres (3) días de anticipación; y, de los Directores, exigir su presentación oportuna. La remisión de información completa será siempre a través de correo electrónico, entrega física o puesta a disposición virtual. En caso de que SEAL cuente con accionistas minoritarios, deberá entregar informes conteniendo la evaluación de los posibles impactos de las decisiones que se adopten en virtud a la agenda propuesta, siempre que el tema de agenda propuesta esté relacionado a variaciones de capital social que impliquen afectaciones de derecho de los accionistas.

6.15.4 De la adopción de acuerdos

Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría de votos de los concurrentes.

En caso de empate, el Presidente del Directorio, o en ausencia de éste, quien preside la sesión, tiene el derecho al voto dirimente y será quien decida.


6.15 Actas

6.16.1 Contenido de Actas

Las decisiones y deliberaciones del Directorio adoptadas durante las sesiones se harán constar mediante Actas aprobadas por dicho órgano, sin perjuicio del régimen de confidencialidad señalado (x). Las Actas deben expresar: la fecha, hora y lugar de celebración o medio de comunicación en caso de sesiones no presenciales e híbridas y el nombre de los concurrentes.

Las Actas indicarán además la forma de convocatoria, reflejando deliberaciones, los acuerdos y los resultados de las votaciones; así como el resto de los requisitos de forma y fondo estipulados en la Ley General de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	24 de 29

Sociedades y el Estatuto.

En el contenido de las Actas de sesiones del Directorio se identificará, de existir, los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

El Plan Anual de Trabajo referido en el sub-numeral 11 del numeral 5.12.1 del presente Reglamento deberá constar en Actas, cada vez que se trate uno de los temas del indicado Plan.

6.16.2 Elaboración y aprobación de las actas

Las actas serán aprobadas por los miembros del Directorio asistentes a la respectiva sesión.

El Secretario preparará una versión inicial del texto del acta, la cual será revisada por los Directores, enviando sus comentarios al Secretario, en caso de corresponder, quien preparará la segunda versión para ser aprobada por los Directores.

De conformidad con el artículo 39 del Estatuto Social, las Actas serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión y por el Secretario **(x)**. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.

Las actas podrán ser firmada también a través de medios electrónicos autorizados por la autoridad competente, que garanticen seguridad respecto a la autenticidad de la firma de los miembros del Directorio.


6.16.3 Libro de Actas **(x)**

Las actas serán consignadas en el Libro de Actas, y ordenadas cronológicamente según las fechas de las sesiones.

6.16.4 Remisión de las Actas

SEAL debe remitir a FONAFE una transcripción de los acuerdos tomados al día siguiente hábil de celebrada la sesión.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	25 de 29

Asimismo, se debe remitir una copia del acta o actas de la sesión de Directorio a FONAFE en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de suscrita el acta.

El acta deberá ser suscrita dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la sesión subsiguiente.

6.16 Reporte y seguimiento de decisiones

El Secretario del Directorio comunicará al Gerente General **(en caso no haya podido participar éste en la sesión)** para que este comunique a las gerencias y a las áreas de la Empresa responsables de cada tema, las decisiones y encargos que adopte este órgano y las instrucciones del mismo a efectos de su implementación. En el caso que el Secretario del Directorio sea el Gerente General, este efectuará la referida comunicación e instrucción desde su posición de Gerente General.

El Gerente General elevará trimestralmente al Directorio un informe reportando el estado, cumplimiento o implementación de los Acuerdos de Directorio adoptados en el último trimestre.

6.17 Conflictos de interés

6.18.1 Procedimiento ante conflictos de interés

Los Directores deben manifestar al principio de la sesión la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión. En este caso, el Director se retirará transitoriamente mientras se debate el tema y concluyela votación.

Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente.


6.18.2 Responsabilidad ante conflictos de interés

En la duda sobre la configuración de una situación que implique conflicto de interés en relación con un tema determinado **el director debe abstenerse de participar y votar.**

El Director que contravenga las disposiciones de este capítulo es responsable de los daños y perjuicios que cause a SEAL.

6.18 Comités

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	26 de 29

6.19.1 Definición de comités

Los comités son equipos de trabajo que están integrados por tres (03) miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia, en los que debe incluirse la participación de al menos 1 director independiente.

Estos órganos especiales son de naturaleza informativa y consultiva, sin funciones ejecutivas, que responden a las necesidades y objetivos estratégicos de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE, cuya función principal es analizar temas específicos e impulsar la toma de decisiones estratégicas en el directorio.

(x).

Los comités tienen las funciones que el Directorio les asigne y sus propuestas se ponen a consideración del Directorio para su aprobación. (x) En tal sentido, el Directorio no puede delegar las facultades que, conforme al marco legal vigente se le asignen exclusivamente.

Para el exitoso funcionamiento de los Comités Especiales, es importante anotar que el Directorio debe confiar en la información y recomendaciones entregadas por los Comités Especiales.


El mecanismo de comunicación de los Comités Especiales con la JGA debe ser a través del Directorio de SEAL.

6.19.2 Comités y Reglamento

SEAL debe contar con los siguientes comités:

- a. Comité de Auditoría: el cual debe asistir al directorio en sus funciones de supervisión por medio de la revisión de los procesos contables que el directorio requiera.
- b. Comité de Gestión de Riesgos, el cual debe asistir al directorio en la definición, supervisión y seguimiento de la gestión integral de riesgos de la empresa, asegurando que estos se mantengan en niveles aceptables para garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento de objetivos institucionales.
- c. Comité de Ética y Cumplimiento, el cual debe asistir al directorio en los temas relacionados a denuncias de su competencia, directivas de prevención y/o anticorrupción y/u otras funciones de compliance.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	27 de 29

d. Comité de Seguimiento de Inversiones FBK, el cual debe asistir al directorio en temas relacionados a inversiones y ejecución de los proyectos de inversión.

Sin perjuicio de ello, puede considerar la consolidación de las funciones de los comités antes señalados en uno o más comités.

También se puede determinar de acuerdo a una evaluación de la complejidad de las operaciones o necesidades estratégicas u operativas, la creación de otros comités; así como aquellos que se deben conformar por exigencia de alguno de los organismos reguladores o supervisores que nos fiscaliza, de manera complementaria.

(X)

Cada Comité Especial debe contar con un Reglamento que regule las políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité

El Reglamento debe ser aprobado por el Directorio de SEAL (x) cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez.

6.19 Designación y Renuncia de los miembros de los Comités de Directorio

Mediante acuerdo de directorio se determinan los integrantes del comité del directorio. Los miembros del comité lo serán en tanto mantengan su condición de directores de la empresa.

De igual forma, quienes conformen el comité de directorio pueden renunciar a su cargo mediante una comunicación escrita al presidente del directorio, la cual surte efectos a partir de la fecha de su presentación, dando a conocer las razones de su decisión en sesión de directorio. La renuncia al comité de directorio no implica la renuncia como director de la Empresa.


En caso un Comité se quede sin quórum, este podrá ser completado temporalmente por cualquier otro director, hasta que formalmente se nombre al director titular que será miembro del Comité.

6.20 Causales de Cese de los miembros del Directorio

Son causales de Cese de los miembros del Directorio:

a. La Renuncia: se efectúa mediante la presentación de una comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAFE,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha:	19/03/2026
		Página:	28 de 29

con copia a la gerencia general de la Empresa, la cual surte efectos en forma inmediata. Tratándose del Director elegido por la Clase de acciones "D", la comunicación deberá ser dirigida al Presidente del Directorio y surtirá efecto de forma inmediata.

- b. La Revocatoria: El Directorio de FONAFE puede revocar el nombramiento de los directores antes de la designación de estos por la Junta General de Accionistas.
- c. La remoción: Los directores pueden ser removidos por acuerdo del Directorio de FONAFE y su remoción surte plenos efectos legales a partir de la fecha de la celebración de la Junta General de Accionistas que instrumentaliza dicho acuerdo.

Son causales de remoción del cargo de Director las siguientes:


- a) Incurrir en alguna prohibición o impedimento para ser Director posterior a su designación, regulada en la normatividad aplicable a SEAL **(X)**.
- b) No asistir al menos al ochenta y cinco por ciento (85%) de las sesiones que se celebren en el período de un año, salvo que se presente una razonable justificación.
- c) Cuando resulte procesado por un hecho presuntamente delictivo o sea responsable de falta grave o muy grave por resolución firme de cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- d) Por incumplir sus funciones como director.
- e) Cuando su permanencia en el directorio pueda poner en riesgo los intereses de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE.
- f) Obtener un resultado deficiente en la evaluación anual de desempeño conforme a lo establecido por FONAFE.
- g) Otras que establezca FONAFE.

7. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El directorio de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE no puede delegar las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas del Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables les haya sido asignadas.

SEGUNDA: Para todo lo que no se especifique expresamente en el presente Reglamento, deberá remitirse a la Directiva para la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-01
		Versión:	05
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO	Fecha	19/03/2026
		Página:	29 de 29

Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el Decreto Legislativo 1693°, su reglamento, y a las demás normas aplicables en el ordenamiento jurídico vigente.

COPIA NO CONTROLADA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Alberto Marluí Arana Vásquez Gerente de Asesoría Legal	Markpool Francois De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 19 de marzo de 2026